



DMC/FMM/BND

**LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 1 DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 08/2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A SALAS DE CINE ARTE, CONVOCATORIA 2012.**

**EXENTA N°**

**4101 26.09.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3562, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 24 de septiembre de 2012, y que acompaña copia de Acta de Sesión Ordinaria N° 08/2012, de fecha 7 de septiembre de 2012, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y su anexo N° 1, certificado por la respectiva Secretaría.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16, y 9°, letra i), de la Ley 19.981, sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que, en concordancia con su facultad de financiar programas y proyectos para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 08/2012, de fecha 7 de septiembre de 2012, mediante acuerdo N° 1, aprobó el Programa de Apoyo a Salas de Cine Arte, Convocatoria 2012, con la finalidad de contribuir a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que, dicho programa contempla que las postulaciones serán evaluadas previamente por la comisión de consejeros de formación de Audiencias.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar el acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012, en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de este Servicio; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

#### ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 08/2012, de fecha 07 de septiembre de 2012, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por el cual se aprobó el Programa de Apoyo a Salas de Cine Arte, Convocatoria 2012, con su respectivo presupuesto estimado, según consta en Anexo N° 1 de dicha sesión, certificado por la respectiva Secretaría, y cuyo texto es el siguiente:

#### PROGRAMA DE APOYO A SALAS DE CINE ARTE CONVOCATORIA 2012

##### 1. Objetivos del programa

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual entregará recursos para apoyar a las salas de cine arte en la programación de obras audiovisuales nacionales, la difusión de esta programación y la formación de audiencias para el audiovisual nacional.

Los proyectos deben cumplir con lo siguiente:

- Programación transversal

La programación nacional debe considerar obras nacionales de diversos géneros y formatos.

La propuesta deberá considerar una programación que al menos en un 25% de las funciones debe ser de cine chileno

- Formación de audiencias

La sala debe desarrollar un plan de formación de público que consistirá a lo menos en la exhibición guiada de las películas nacionales exhibidas y materiales para su análisis. El proyecto debe señalar la cantidad de público que se verá beneficiado por esta actividad.

- Difusión de la programación

La programación nacional deberá ser destacada en los medios de difusión que utilice la sala para promover su programación.

##### 2. Beneficiarios del programa

A este programa pueden postular **personas jurídicas** con salas de proyección de cine en 35mm y/o digital, cuya programación sea diaria o semanal.

Las personas jurídicas que se encuentren inhabilitadas para postular a los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual no podrán postular a esta convocatoria, quedando eliminadas automáticamente.

##### 3. Recursos

El monto estimado para la presente convocatoria es de \$200.000.000 para el año 2012.

**Las salas con programación diaria** podrán obtener hasta \$50.000.000.-

**Las salas con programación semanal** podrán acceder hasta \$25.000.000.-

##### 4. Co-financiamiento

El co-financiamiento mínimo exigido para ambos tipos de programación corresponde al 20% del total del proyecto en el ítem difusión.

##### 5. Tipo de gastos

Podrán solicitar financiamiento para las siguientes actividades:



ÍTEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
HONORARIOS	Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios profesionales que preste un tercero. En este ítem no corresponde la asignación del responsable, la que debe ser incluida en los gastos de operación.
OPERACIÓN	Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, tratándose en general, de gastos en bienes fungibles. En este ítem se debe incluir la asignación del postulante y, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.
DIFUSIÓN	Corresponden a un tipo de gasto de operación, y son los gastos asociados a todas las actividades ligadas a la promoción del proyecto y sus resultados.

#### 6. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a este programa no podrán superar los 12 meses de duración.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución.

#### 7. Presentación de los proyectos

Para este programa de apoyo se exigirán los siguientes antecedentes:

- a. **Identificación de la Entidad Responsable**, donde se incluya Currículo de la persona jurídica y su representante legal.
- b. **Equipo de trabajo**, incluir identificación de cargos relevantes y currículo de dichos ejecutores.
- c. **Objetivos**: Indicar metas a alcanzar con la realización del proyecto a mediano y corto plazo.
- d. **Resumen ejecutivo**: Señale de manera resumida en qué consiste el proyecto a realizar, incluyendo público objetivo del programa.
- e. **Oferta Programática general**: Indicar cantidad de programación nacional y criterios de curatoría de la programación. Además mencionar dentro de la propuesta el público estimado para el cine nacional. Debe señalar si se trata de programación semanal o diaria.
- f. **Oferta de formación de audiencias**: Detallar el plan de formación de audiencia, su metodología, duración y cantidad de beneficiados.
- g. **Presupuesto detallado**, incluyendo la principales actividades y el presupuesto total del proyecto.
- h. **Plan de financiamiento**.
- i. **Plan de promoción y difusión**. Describir las acciones de promoción y difusión pública a nivel local y nacional. Incorporar aquellas actividades destinadas a incorporar nuevos públicos. Indique el público objetivo y aquellos que se propone incorporar.
- j. **Propiedad Intelectual (si corresponde)**: Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida Ley, otorgadas ante Notario Público. El incumplimiento de dicha obligación, hará que la postulación sea inadmisibles.
- k. **Indicadores de gestión, métodos de control y seguimiento**: que permitan verificar el cumplimiento de las metas iniciales del evento. Deben entregarse medios de verificación de los indicadores: encuestas, informes, actas, etc.

Los indicadores de gestión deben referirse a lo menos a Oferta programática general, de formación de audiencias y difusión

	Nombre del indicador	Unidad de medición	Fecha de cumplimiento (mes / año)	Valor base	Valor proyectado	Fuente de Verificación
A						
B						



C						

**I. Antecedentes legales personas jurídicas**

- Certificado de vigencia de las persona jurídica.
  - Copia del Rol Único Tributario;
  - Fotocopia de cedula de identidad del representante legal y documento que acredite la personería.
  - Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- En caso de no presentarse estos documentos legales, deberán ser entregados para la suscripción de convenio.

Los antecedentes deben ser entregados en **tres (3)** copias, cada una anillada.

**8. Periodo de presentación de los proyectos.**

Los proyectos deben presentarse en las oficinas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ubicadas en Ahumada 11, piso 11° desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2012.

**9. Evaluación**

La evaluación de las propuestas será realizada por la comisión de formación de audiencias del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Se calificarán los siguientes criterios:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Coherencia	10%
Currículo	15%
Presupuesto	15%
Calidad	30%
Impacto	30%

La comisión puede solicitar la presencia de los responsables del proyecto para aclarar dudas que pudieran presentarse durante la evaluación.

Luego de esta evaluación, el Consejo del arte y la industria Audiovisual, procederá a la selección de los proyectos en base a los criterios mencionados.

**10. Información de resultados**

El Consejo comunicará por escrito su resolución.

Adicionalmente se publicarán los proyectos beneficiadas en el sitio web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: [chileaudiovisual.cultura.gob.cl](http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl), [www.fondosdecultura.cl](http://www.fondosdecultura.cl)

**11. Convenio de ejecución**

Para la entrega de recursos se suscribirá un convenio entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable del proyecto respectivo. En el convenio se indicarán los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado, las retribuciones, los plazos de ejecución, las garantías y sanciones por incumplimiento, tipos de informes y plazos comprometidos para la supervisión y ejecución final del proyecto, la modalidad y condiciones de entrega de los recursos, la forma de señalización de manera visible de que el evento ha contado con el aporte del Consejo del Arte y la Industria del Audiovisual y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Los convenios serán aprobados mediante resolución del CNCA y comenzarán a regir a contar de la fecha de su total tramitación.



No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de programas: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello. En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que esta exista.

Esta limitante para la suscripción de convenio, será aplicada a los postulantes seleccionados cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas.

### **12. Caución o garantía**

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por el responsable del proyecto mediante una letra de cambio emitida a la vista, aceptada por el representante legal de la entidad beneficiaria y autorizada ante notario público, o una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por un monto equivalente a los recursos asignados, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y otros servicios públicos. En el caso que el monto asignado supere los \$20.000.000.-, si se entrega letra de cambio como garantía, ésta deberá ser avalada por un tercero.

### **13. Control de ejecución**

La Secretaría Ejecutiva del Fondo controlará y supervisará la ejecución de los proyectos apoyados. Los responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero de esta resolución, asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a todos los posibles postulantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" y "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JAVIER CHAMAS CACERES (S)**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**BND**

**Resol 04/685**

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA